



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA  
1803

RESOLUCIÓN RECTORAL **40632**  
26 de agosto de 2015

Por la cual se modifica la Resolución Rectoral 39475 de 2014, reglamentaria del Acuerdo Superior 419 de 2014, Estatuto General de Contratación de la Universidad de Antioquia.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, en ejercicio de su competencia y facultades legales y estatutarias, y en especial las conferidas por los literales b y d del Artículo 42 del Estatuto General (Acuerdo Superior 1 de 1994) y el Acuerdo Superior 419 de 2014 (Estatuto General de Contratación), en especial su artículo 29, expide la presente Resolución,

CONSIDERANDO QUE:

1. Mediante el Acuerdo Superior 419 de 2014 se expidió el Estatuto General de Contratación de la Universidad de Antioquia, reglamentado por la Resolución Rectoral 39475 del mismo año.
2. Es conveniente precisar, en la reglamentación contenida en la Resolución Rectoral 39475 de 2014, el procedimiento de negociación directa de que trata el Capítulo III del Título IV de la misma Resolución, en procura de una contratación eficiente y transparente en la Universidad de Antioquia.
3. El Consejo de Contratación en las sesiones de los días 12 de junio y 8 de julio de 2015 discutió los elementos a considerar en el proyecto de reforma y recomendó al Rector modificar la Resolución Rectoral 39475 de 2014.

En mérito de lo expuesto,



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA  
1803

Resolución Rectoral

40632

2

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Modificar el artículo 37 de la Resolución Rectoral 39475 de 2014, el cual quedará así:

“ARTÍCULO 37. Negociación Directa: Con independencia de la cuantía de la contratación, el procedimiento aplicable para los procesos contractuales de que trata el artículo 17 del Acuerdo Superior 419 de 2014 es el siguiente:

1. Elaborar el estudio de necesidad y conveniencia. En el estudio, o en documento anexo, se deberán expresar: (a) las razones que justifican la selección de la causal de negociación directa de que se hará uso entre aquellas establecidas en el artículo 17 del Acuerdo Superior 419 de 2014 y (b) el factor o los factores que se aplicarán para determinar que el contratista seleccionado presenta una propuesta que favorece los intereses de la Universidad. La validez y suficiencia de estas razones serán de exclusiva responsabilidad de quienes las establezcan y de su verificación razonable por parte del funcionario competente para realizar el estudio de necesidad y conveniencia.

2. Consultar el Plan de Compras, el BUPP, las condiciones establecidas en los contratos y convenios en los que la Universidad actúe como ejecutor, cooperante, asociado y similares.

3. Obtener el Certificado de Disponibilidad Presupuestal -CDP-

4. Solicitar la oferta por parte del servidor público competente, precisando todos los requisitos técnicos y legales que deberá cumplir el oferente seleccionado y exigir los documentos a que hubiere lugar para la formalización y suscripción del contrato. Una vez recibida y si es del caso y fuere procedente se llevará a cabo una negociación para obtener una mejora técnica, comercial, económica o de cualquiera otra índole.



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA  
1 8 0 3

Resolución Rectoral **4 0 6 3 2**

3

5. Aceptar la oferta definitiva del contratista seleccionado o suscribir el contrato respectivo.

Para la negociación directa cuyo valor sea igual o superior a 150 salarios mínimos legales mensuales vigentes, se remitirá al Comité Técnico de Contratación para los efectos previstos en los numerales 1.1, 1.2 y 2.1 del artículo 23 de la presente Resolución, los documentos que soporten los procedimientos de que tratan los numerales 1 a 3 del presente artículo. Cuando el valor de la contratación directa sea igual o superior a dos mil (2000) salarios mínimos legales mensuales, además, se requerirá la aprobación de las condiciones de la futura contratación por parte del Consejo Superior Universitario.”

ARTÍCULO 2. La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición.

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ  
Rector

ROBERTH A. URIBE ÁLVAREZ  
Secretario